

INVESTIGACIÓN PREVIA No. 170101820080625 (27-2020) AZL/scd

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UNIDAD DE FUERO DE CORTE NACIONAL No. 3.- Quito, 26 de agosto de 2020, las 16h00.- **Doctora Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado**, mediante Resolución Nro. 001-FGE-2019 del 08 de abril del 2019, asumo funciones en la calidad indicada, según acta de posesión ante la Asamblea Nacional el 08 de abril del 2019. En conocimiento de la presente noticia de delito presentada el 04 de agosto de 2020 suscrita por el doctor Fausto Lupera Martínez que en lo principal señala: “(...) *Los presuntos autores de la infracción que estoy denunciando son los señores: Diana Atamaint, José Cabrera y Esthela Acero, Consejeros del Consejo Nacional Electoral que con su voto aprobaron la Resolución No. PLE-CNE-6-3-2-2020 en sesión realizada el lunes 3 de febrero del 2020 mediante la cual se aprobaron y legalizaron al Movimiento Político AMIGO Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades en forma irregular, incumpliendo la ley y sin los requisitos determinados en el Código de la Democracia a fin de que a través de su aprobación pueda participar en procesos electorales auspiciando a políticos corruptos que se encuentra procesados. (...) Conforme se desprende del sitio web (...), encontramos que el medio de comunicación virtual LA POSTA, publicó el 29 de junio de 2020 un video cuyo título se observa “Favor con favor se paga 2.0 Atamaint: Atamaint & Mendoza”. Dentro de la noticia se logran observar varios hechos que podrían constituir presuntos Delitos de Acción Pública (...) Señora Fiscal, conforme los hechos narrados y de existir vinculaciones entre el señor Daniel Mendoza y la señora Diana Atamaint quien presuntamente conociendo de la existencia de posibles falsificaciones de firmas y uso doloso de documentos públicos no ha procedido a denunciar dichos actos, con lo cual existiría una concurrencia de delitos que van desde la Falsificación de Firmas, Falsificación y Uso de Documento Público llegando hasta una Posible Asociación Ilícita, con el agravante de que la señora Diana Atamaint, siendo Presidenta del Consejo Nacional Electoral y por ende servidora pública, con lo cual incumple el Deber de denunciar señalado en el artículo 422 numeral 1 (...)*”. Por considerar necesario, y amparada en los artículos 194 y 195, primer inciso, de la Constitución de la República de Ecuador; artículo 282, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, los artículos 580, 584 y 585 del Código Orgánico Integral Penal,

en esta fecha doy inicio a la fase pre procesal de investigación previa de carácter reservada, y dispongo la práctica de las siguientes diligencias: **1).**- Incorpórese al expediente fiscal el memorando Nro. FGE-CGAJP-2020-01280-M de fecha 7 de agosto de 2020 con sus respectivos anexos, suscrito mediante firma electrónica por la doctora Mery Chiriboga Cadena Coordinadora General de Acceso a la Justicia Penal Encargada. En relación al escrito y anexos de fecha 5 de agosto de 2020, suscrito por el doctor Fausto Lupera Martínez, en atención al mismo se dispone: **1.1) Tómesese** en cuenta la autorización concedida al doctor Edison Burbano, futuras notificaciones se las realizará en los correos electrónicos: eburbano-10@hotmail.com; y paulalopeznb@gmail.com. **1.2)** El reconocimiento de la firma de la denuncia presentada por el señor FAUSTO RODRIGO LUPERA MARTÍNEZ, se señala para el día **4 de septiembre de 2020 a las 11h00**, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 425 y 426 del Código Orgánico Penal Integral que señalan: “*Art. 425.- Reconocimiento sin juramento.- La o el fiscal ante quien se presente la denuncia hará que el denunciante la reconozca sin juramento, sin perjuicio de que la o el fiscal realice las investigaciones correspondientes. Además le advertirá sobre las responsabilidades originadas en la presentación de denuncias temerarias o maliciosas. Art. 426.- Acta.- El reconocimiento de la denuncia constará en acta suscrita por la o el fiscal y la o el denunciante. Si este último no sabe o no puede firmar, deberá estampar su huella digital y una o un testigo firmará por ella o él.*” (sic). **1.3.) Recéptese** la versión libre y sin juramento del señor FAUSTO RODRIGO LUPERA MARTÍNEZ, para el día **4 de septiembre de 2020 a las 11h30**, quien comparecerá portando sus documentos de identificación personal y copia, así como, deberá estar acompañado por su abogado patrocinador; disposición emitida con base en lo establecido en el artículo 582 del Código Orgánico Integral Penal. Las diligencias dispuestas se realizarán en la Unidad de Fuero de Corte Nacional Nro. 3 , ubicado en la calle Juan León Mera y avenida Patria piso 19; para esta diligencia únicamente se autoriza el ingreso del compareciente y su abogado patrocinador legalmente autorizado. **1.4.) OFÍCIESE AL JEFE A LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES EN APOYO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, a fin que designe un agente investigador y su equipo de trabajo completo; para que den cumplimiento a lo establecido en los numerales 2, 4 del artículo 444 del Código Orgánico Integral Penal, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, quienes informarán a la suscrita mediante los partes correspondientes sobre los avances de la investigación. El primer informe será remitido a este despacho ubicado en la Unidad de Fuero de Corte

Nacional No. 3 de la Fiscalía General del Estado, en el plazo de 20 días. **1.5.) OFÍCIESE AL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES EN APOYO A LA FISCALÍA**, a fin que designe un agente investigador, para que proceda a ubicar y notificar a los señores: SHIRAM DIANA ATAMAIN WAMPUTSAR, JOSÉ RICARDO CABRERA ZURITA, ESTHELA LILIANA ACERO LANCHIMBA, que en su contra se ha iniciado una investigación, a fin que puedan ejercer su derecho a la defensa dentro de la presente causa conforme lo prevé el artículo 76 de la Constitución de la Republica, en concordancia con el artículo 282, numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial; así como con la comparecencia a la versión señalada. Cumplido lo dispuesto se enviará el correspondiente parte a la Fiscalía General del Estado, ubicado en la calle Juan León Mera N°19-36 y Av. Patria, Unidad de Fuero de Corte Nacional No. 3, de esta ciudad de Quito, piso 19; **1.6.) OFÍCIESE AL SEÑOR/A JUEZ/A DE LA SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**, a fin que mediante sorteo conozca el presente acto urgente y se sirva disponer: **a)** Se sirva emitir autorización judicial, de conformidad con los artículos 475, 477, 444 numeral 14 inciso segundo, 500, 583 del Código Orgánico Integral Penal, para la verificación, fijación preservación, reconocimiento, apertura, explotación, análisis, extracción, transcripción y materialización de información contenida en la siguiente dirección web link: <https://www.youtube.com/watch?v=-yDeWa4Rw-8&list=PLmVLtjMulPAv7kKt1h6FNDPASUKTP5IPU&index=17>, publicado el 29 de junio de 2020, con título "*Favor con favor se paga 2.0 Atamaint: Atamaint &Medonza*", en especial de archivos de audio y video para que sean materializados y transcritos en su totalidad; Notificaciones que me corresponda las recibiré en la casilla judicial N° 1207 y los correos electrónicos: salazarmd@fiscalia.gob.ec; lombeidac@fiscalia.gob.ec; zuritas@fiscalia.gob.ec **1.7)** Oficiése a la Dirección de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado, a fin que se sirva disponer a un técnico de informática proceda a la verificación, fijación, preservación de la información constante en la siguiente dirección web link: <https://www.youtube.com/watch?v=-yDeWa4Rw-8&list=PLmVLtjMulPAv7kKt1h6FNDPASUKTP5IPU&index=17>, publicado el 29 de junio de 2020, con título "*Favor con favor se paga 2.0 Atamaint: Atamaint &Medonza*". **1.8)** Oficiése al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, a fin que en el plazo de 72 horas, remita: **a)** Copia certificada el informe No. 019-DNOP-CNE-2020, de fecha 30 de enero de 2020; **b)** Copia certificada de la Resolución PLE-CNE-6-3-2-2020, de fecha 3 de febrero

de 2020; c) Copia certificada de las personas que realizaron la recolección de firmas del Movimiento Político AMIGO Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades; d) Copia certificada de la lista de personas que se han desafiado al Movimiento Político AMIGO Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades; e) Copias certificadas de las acciones de personal y certificado de funciones en el que conste los cargos de funciones, fecha de inicio del cargo y las funciones de los señores SHIRAM DIANA ATAMAIN WAMPUTSAR, JOSÉ RICARDO CABRERA ZURITA, ESTHELA LILIANA ACERO LANCHIMBA. Lo dispuesto se lo realiza conforme al artículo 30 inciso, primero del Código Orgánico de la Función Judicial: “principio de colaboración con la Función Judicial”, en concordancia con los artículos 444 numeral 14 inciso primero y 499 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal. El requerimiento solicitado deberá ser remitido a la Unidad de Fuero de Corte Nacional No.3, ubicada en la calle Juan León Mera No. 19-36 y avenida Patria, edificio de la Fiscalía General del Estado, piso 19, de esta ciudad de Quito. **1.9.) Recéptese** las versiones libres y sin juramento de los señores BUITRÓN CARRERA XAVIER EDUARDO, SULCA VILLAMARÍN LENIN SANTIAGO, TORRES CHAMORRO DAYANNA ELIZABETH, para el día **11 de septiembre de 2020 a las 08h30, 10h00 y 11h30** respectivamente, quienes deberán comparecer portando el original y foto copia de la cédula de ciudadanía, así como, deberán estar acompañados por su abogado patrocinador; disposición emitida con base a lo establecido en los artículos 582 y 444 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal. Para lo cual la Fiscalía habitará una sala virtual y la conexión se efectuará a través del siguiente enlace a través de la aplicación Skype (**fiscaliageneralecuador1**). A fin de dar solución a cualquier inconveniente de conectividad, las partes y los comparecientes deberán estar conectados quince minutos antes de la hora señalada. En esta diligencia el compareciente exhibirán los documentos de identidad y las credenciales de su abogado, documentos que minutos antes de la diligencia deberán ser remitidos escaneados en formato PDF a los correos electrónicos: cayambeb@fiscalia.gob.ec; hillonm@fiscalia.gob.ec y zuritas@fiscalia.gob.ec; que serán utilizados por esta única ocasión para efectos de esta diligencia. En estricta observancia de las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos a nivel nacional en virtud de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia Covid-19, y con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el respeto al debido proceso, se permitirá y habilitará la comparecencia telemática de los abogados patrocinadores de los sujetos procesales, a la diligencia descrita

en el presente numeral podrán conectarse y presenciar la referida diligencia, a través de la aplicación Skype (fiscaliageneralecuador1). Por recomendación estrictamente técnica, cabe indicar además que se deberá establecer dicha conexión desde los navegadores FIREFOX o GOOGLE CHROME, y que el dispositivo electrónico utilizado para este efecto contenga cámara y micrófono en funcionamiento. Para efectos de notificación, ofíciase al JEFE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES EN APOYO A LA FISCALÍA, a fin que disponga al agente investigador designado del caso para que proceda a la ubicación y notificación correspondiente. **1.10.)** Las versiones de las personas que se han desafiado al Movimiento Político AMIGO Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, se dispondrá en momento oportuno **2).**- De conformidad con el artículo 584 del Código Orgánico Integral Penal y, con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia consagrados en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, todo lo actuado en esta investigación previa se encuentra a disposición de las partes para su revisión, en días y horas laborales con coordinación previa, en el despacho de la Unidad de Fuero de Corte Nacional Nro. 3, ubicada en la calle Juan León Mera Nro.19-36 y avenida Patria, edificio de la Fiscalía General del Estado, piso 19, de esta ciudad de Quito. En virtud que esta Unidad se encuentra en modalidad teletrabajo y también atendiendo de forma presencial diligencias dispuestas en diversos casos; con la finalidad de garantizar la seguridad sanitaria de usuarios internos y externos, así como de respetar y no exceder el aforo permitido en la unidad; en razón de la emergencia sanitaria que es de conocimiento público; se indica a las partes que para la revisión del expediente se sirvan coordinar previamente a los correos electrónicos: zuritas@fiscalia.gob.ec; hillonm@fiscalia.gob.ec; cayambeb@fiscalia.gob.ec **3).**- **Delego** a las doctora Alexandra Zurita Lucero y Mayra Soria Escobar, Fiscales de la Unidad de Fuero de Corte Nacional, para la suscripción de oficios y la práctica de todas las diligencias dispuestas. **4).**- **Practíquese** cuanta diligencia sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos investigados.- **CÚMPLASE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
AZL/scd